



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Sala B

28843/2013/1 – MOTOBEN S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO DE MARTINEZ, LEONARDO SEBASTIAN

Juzgado n° 21 - Secretaria n° 41

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017.

Y VISTOS:

I. Apeló subsidiariamente el incidentista la resolución de fs. 89/90, que denegó el derecho al pronto pago al rubro “horas extras”. Sus agravios de fs. 94 fueron respondidos por la sindicatura a fs. 102, de modo favorable a su pretensión.

II. Los argumentos del dictamen fiscal que antecede, que esta Sala comparte, resultan suficientes para admitir el recurso en examen.

El rubro “horas extras” fue expresamente reconocido por este Tribunal a fin de determinar la justa remuneración mensual, normal y habitual -LCT: 245- (CCom. Esta Sala *in re*: “Petromen SA. s/quiebra s/inc. de pronto pago por Coraglia Andrés” del 30.09.99).

De ese modo, y como componente normal y habitual de la remuneración, debe ser incluida entre aquéllos rubros beneficiados con el derecho a “pronto pago”.

III. En concordancia con lo dictaminado por la Sra. Fiscal se admite la apelación subsidiaria de fs. 94, sin costas en atención a que la contestación de la sindicatura no constituye contradictor.

IV. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN, y a la Fiscalía de Cámara en su despacho.

Fecha de firma: 29/05/2017

Alta en sistema: 30/05/2017

Firmado por: MATILDE E. BALLERINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANA I. PIAGGI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO, JUEZ DE CAMARA



#27790951#178868477#20170529103532201



Poder Judicial de la Nación
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Sala B

V. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen.

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

ANA I. PIAGGI

MATILDE E. BALLERINI

Fecha de firma: 29/05/2017

Alta en sistema: 30/05/2017

Firmado por: MATILDE E. BALLERINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANA I. PIAGGI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO, JUEZ DE CAMARA



#27790951#178868477#20170529103532201